



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00425097- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. HERNAN DANIEL MATTOS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00425097- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente HERNAN DANIEL MATTOS, Odontólogo del Centro de Salud Villa Farrel, por haber sido designado, mediante Disposición Zonal N° 026/2024, como “Jefe Centro de Salud Almafuerite”, ambos dependientes de Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, a partir del día 11 de enero de 2024;

Que asimismo se solicita se convalide la Disposición Zonal N° 026/2024 emitida por la citada Jefatura;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), excluidos del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el agente MATTOS, ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), en el Centro de Salud Barrio Almafuerite, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad funcional por Conducción, correspondiente al 0,2503% del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones de Jefe Centro de Salud Almafuerite;

Que a través de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 026/2024, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE el Puesto “Odontólogo (PID), secuencia 0002” de la Planta Funcional del Centro de Salud Villa Farrel a la Planta Funcional del Centro de Salud Almafuerde, ambos dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir del día 11 de enero de 2024, al agente HERNAN DANIEL MATTOS (Legajo N° 543.311 - CUIL N° 20-25367287-1 - Categoría PF1), el puesto “Jefe Centro de Salud Almafuerde (JZC), secuencia 0001”, en el Centro de Salud Almafuerde dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III Artículo 142° de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, quedando en Jefatura el Puesto “Odontólogo (PID), secuencia a confirmar”, en el citado Centro de Salud, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP 38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que la asignación otorgada en el Artículo 3° de la presente norma, tiene vigencia durante la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que el traslado del agente mencionado tiene vigencia mientras ocupe el cargo de conducción asignado en el Artículo 3°, debiéndose reintegrar a lugar de origen, una vez que cesen en sus funciones de Conducción.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 7°: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.